



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD PARA REGULAR EL ACCESO A DATOS DE USUARIOS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES POR PARTE DE LOS TRABAJADORES SOCIALES DE CENTROS ADSCRITOS AL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Ángel Val Pradilla, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, nombrado por Decreto 178/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón (BOA nº 5 Extraordinario, de 14 de agosto de 2023), en nombre y representación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y facultado expresamente para su firma por Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 28 de mayo de 2025.

De otra parte, D<sup>a</sup> Ana Cristina Castillo Forniés, en su calidad de Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, nombrada por Decreto 169/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, competente para la firma del presente acto según lo establecido en Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y facultada expresamente para su firma por Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 28 de mayo de 2025

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las instituciones que representan y a tal efecto,

**MANIFIESTAN:**

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante, IASS), organismo autónomo adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia, de acuerdo con el artículo 4.1 c), d), e) y h) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, tiene atribuidas, entre otras funciones, las de:

- *Prestación de los servicios sociales que sean competencia o titularidad del Gobierno de Aragón.*



- *Gestión de las prestaciones de carácter periódico que en materia de servicios sociales hayan sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por la Administración del Estado u otras administraciones públicas, así como las que, con ese carácter, sean establecidas por el Gobierno de Aragón.*
- *Gestión de las ayudas públicas de carácter no periódico en materia de servicios sociales.*
- *Tramitación de los procedimientos de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y elaboración y aprobación de los Programas Individuales de Atención, así como el aseguramiento de su aplicación.*

Además, el artículo 5 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, establece que *corresponderá a los órganos competentes de las comunidades autónomas [...] a) El reconocimiento y revisión de grado de discapacidad. b) El reconocimiento de la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, así como de la dificultad para utilizar transportes públicos colectivos, a efectos de las prestaciones, servicios o beneficios públicos establecidos.*

Por otro lado, el artículo 27 b) del citado Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del IASS, desarrolla las funciones del Servicio de Innovación y Comunicación del IASS, entre las cuales figura:

- *La formulación, control y ejecución de planes, proyectos y programas en materia informática y de comunicaciones orientados a la consecución de los objetivos establecidos por las distintas unidades del Instituto, maximizando la eficacia y la eficiencia en la gestión y la promoción de la relación de los ciudadanos, otras administraciones y entidades públicas y privadas a través de medios electrónicos, alcanzando niveles de calidad general.*

Por todo ello, para llevar a cabo las funciones anteriormente citadas, el IASS gestiona las distintas prestaciones y servicios de su titularidad mediante una serie de herramientas informáticas de gestión. Dichas herramientas, generan y tratan datos de los usuarios de servicios sociales especializados, cuyos datos son volcados en una aplicación cuya única función es la consulta de datos denominada "Consulta Global".



El Servicio Aragonés de Salud (en adelante, SALUD), organismo autónomo de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Sanidad, tiene como función principal la provisión de la asistencia sanitaria de la Comunidad Autónoma. Ejercerá las funciones que le son atribuidas en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como aquellas otras que le puedan ser atribuidas por cualquier norma legal o reglamentaria, bajo la dirección, supervisión y control del Departamento de Sanidad.

El artículo 30 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, establece que *“la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud ostenta la representación legal del mismo y ejerce la dirección, gestión e inspección inmediata de todas sus actividades, de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección del organismo”*, correspondiéndole, entre otras competencias, las de *“programación, dirección, gestión, control y evaluación interna de la organización y del desarrollo de las actividades del Organismo Autónomo”*.

El SALUD, respecto a la organización, funcionamiento y ejercicio de sus competencias, se acomodará al principio de coordinación de los servicios sanitarios con el conjunto de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como dispone el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El Reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, aprobado por Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón establece, entre otras previsiones, las líneas asistenciales de las áreas y sectores sanitarios que integran el SALUD, así como las actividades que se desarrollan. Entre ellas, ostenta entidad propia la actividad relacionada con el trabajo social. Así, la Atención Socio Sanitaria comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para mejorar su calidad de vida, aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social. Estas previsiones son extensivas a otras líneas asistenciales como la Atención a la Salud Mental. Todas ellas, tiene como denominador común, que requieren el establecimiento de una adecuada



coordinación entre las Administraciones Sanitarias y Sociales, fijando mecanismos y recursos necesarios que permitan garantizar la continuidad asistencial.

Desde una perspectiva operativa, la función principal llevada a cabo por los Trabajadores Sociales en sede hospitalaria es la de la atención directa de pacientes y/o familias. Para llevar a cabo dicha función se realizan, entre otras, actuaciones tales como el estudio y valoración de las situaciones socio sanitarias que presentan los pacientes atendidos, apoyo social a pacientes y familias en situación de crisis, orientación y derivación a pacientes y/o familiar de recursos/prestaciones sociales, coordinación con otros organismos, gestión de recursos, información de recursos, mediación (entre el paciente y la familia, el paciente con el hospital o con otros recursos), realización de informes sociales para distintas instituciones/recursos (Juzgado, Servicios Sociales, IASS, recursos sanitarios, entre otros), tramitación de documentación de paciente.

La realización de estas actuaciones requiere disponer de información del paciente/familia para realizar una intervención ajustada a la realidad y favorecer una mejor atención directa. La dinámica de un hospital de agudos supone que lo óptimo es que se disponga de esta información a la mayor brevedad posible. La situación de hospitalización supone en muchos casos una dificultad para los pacientes y familiar para poder recabar dicha información.

La intervención del Trabajador Social se ve favorecida con la facultad de poder consultar de forma directa la información del ciudadano que ya obra en los ficheros públicos y que está directamente relacionada con la intervención dentro del ámbito del trabajo social hospitalario, entre ellos, datos de dependencia y discapacidad, ingresos económicos provenientes de pensiones y prestaciones públicas, datos de empadronamiento, datos de la vida laboral, datos del catastro o datos del IRPF.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 28.2 que:

*“Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el*



*interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.*

*Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto”.*

El artículo 46 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón dispone lo siguiente:

*1. La actuación de los órganos de la Administración de la comunidad autónoma y de sus organismos públicos se fundamentará en los principios de colaboración, auxilio y mutua información.*

*2. Los órganos administrativos están obligados a facilitarse recíprocamente la información precisa para el adecuado desarrollo de sus competencias. Los titulares de estos órganos serán responsables del cumplimiento de este deber.*

*3. Las relaciones entre ellos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas y garantizarán la protección de los datos de carácter personal.*

Por todo ello, es necesario articular un sistema de comunicación entre el IASS y el SALUD que permita la comunicación de datos de usuarios de servicios sociales a través de la aplicación “Consulta Global” cuyo responsable es el IASS.

Conforme a las exigencias contenidas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, es preceptiva la celebración de un convenio regulador del acceso a datos de carácter personal para su tratamiento posterior por personal externo al IASS que permita el acceso de Trabajadores Sociales adscritos al SALUD a los datos de usuarios de servicios sociales especializados obrantes en la base de datos del IASS “Consulta Global” con arreglo a las siguientes:



## CLÁUSULAS:

### **Primera. – Objeto del Convenio de Colaboración.**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular el acceso a la base de datos “Consulta global” cuyo responsable es el IASS, para la realización de consultas y visualización de la información necesaria por parte de los Trabajadores Sociales adscritos al SALUD que tienen atribuidas las competencias citadas en la parte expositiva del presente convenio.

### **Segunda. – Autorización a la consulta de Datos.**

El SALUD es responsable de informar a las personas interesadas cuyos datos vayan a ser consultados de la realización de dicha la consulta y de ofrecer la posibilidad de oposición a dicho acceso.

En ningún caso se accederá a los datos de una persona cuando conste la oposición de la misma.

### **Tercera. – Datos objeto de consulta y utilización de los mismos.**

Los datos obrantes en la aplicación “Consulta Global” a los que se acceda por parte de los Trabajadores Sociales adscritos al SALUD solo podrán ser utilizados con la finalidad de intervención dentro del ámbito del Trabajo Social Hospitalario, en el marco legal establecido por el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y el Reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, aprobado por Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Sólo podrá accederse a los datos que guarden una relación directa con la atención a usuarios que se realice por parte de los Trabajadores Sociales del SALUD.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, en concreto las establecidas en el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como penales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197.2 del Código Penal. Asimismo, existirá la obligación de guardar secreto profesional con respecto a dichos datos.

A tal fin, deberá firmarse por parte del personal del Salud un Acuerdo de Confidencialidad donde aparecen especificadas las obligaciones y la normativa aplicable. (Anexo I).



El IASS, para el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales realizará las auditorías que considere necesarias para la verificación de la correcta utilización del acceso a la base de datos “Consulta Global”.

**Cuarta. – Datos objeto de consulta y modo de acceso a los mismos.**

Los datos a los que tendrán acceso los usuarios del SALUD a través del modo de la aplicación “Consulta Global” serán los siguientes:

- Datos identificativos y de contacto de usuarios de servicios sociales especializados:

Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, NIF/NIE (en su caso), estado civil, teléfono, fecha de nacimiento, fecha de fallecimiento (en su caso), domicilio de residencia, domicilio para notificaciones.

- Grado de dependencia y discapacidad de usuarios de servicios sociales especializados.

- Datos económicos de prestaciones y servicios asociados a usuarios de servicios sociales especializados, concedidas o extintas con un histórico de un año: Pensiones no contributivas, becas de servicios sociales especializados, ayudas de integración familiar, prestación aragonesa complementaria, complemento al ingreso mínimo vital y prestaciones y servicios asociados a la dependencia.

El IASS proporcionará al SALUD acceso a la aplicación informática de consulta denominada “Consulta Global” y únicamente accederán los usuarios indicados por el SALUD.

El SALUD deberá comunicar al IASS tanto las altas de usuarios que tendrán acceso a la aplicación, como las correspondientes bajas. Además, el SALUD enviará un listado actualizado de usuarios con acceso a la aplicación en los meses de enero y junio de cada año, al correo electrónico [informatica.iass@aragon.es](mailto:informatica.iass@aragon.es) con la finalidad de mantener actualizado el registro de usuarios con acceso a “Consulta Global”. El formato de dicho listado será establecido de forma previa a su envío entre ambas partes.

**Quinta. - Contrato de Acceso a Datos por Cuenta de Terceros.**

Es voluntad de ambas partes incluir en el presente Convenio de Colaboración el Anexo II “Contrato de Acceso a Datos por cuenta de Terceros”, que regulará el tratamiento de datos a efectuar por el encargado de tratamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del



Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en los Capítulos I y II del Título V. Responsable y encargado del tratamiento, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### **Sexta. - Régimen económico**

El presente Convenio de Colaboración carece de impacto económico puesto que los compromisos a adquirir por ambas Instituciones no llevan aparejados ningún cargo a partida presupuestaria alguna del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Séptima. - Comisión de Seguimiento.**

1. A los efectos de control y seguimiento del Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de cada una de las dos Instituciones:
  - a. Por parte del IASS:
    - i. Jefe/a de Servicio de Innovación y Comunicación o persona en quien delegue.
    - ii. Jefe/a de Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos o persona en quien delegue.
  - b. Por parte del SALUD:
    - i. Director del Área de Coordinación Asistencial o persona en quien delegue.
    - ii. Subdirector de Ciberseguridad del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos o persona en quien delegue.
2. La Comisión se reunirá semestralmente al objeto de velar por el correcto cumplimiento del Convenio y resolver las cuestiones que se planteen en relación con él. Igualmente se reunirá cuando así se solicite por el IASS o por el SALUD.
3. En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la Comisión, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a dicha comisión.
4. Las competencias de la Comisión de Seguimiento serán:
  - a. Decidir sobre cuestiones que surjan en relación con la interpretación, cumplimiento y modificación del presente Convenio.
  - b. Establecer los protocolos correspondientes.
  - c. Precisar las normas de funcionamiento que resulten necesarias para la ejecución del Convenio y concretar los procedimientos administrativos para su



desarrollo, en caso necesario.

#### **Octava. - Causas de resolución.**

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- b. Por incumplimiento de los compromisos y cláusulas establecidas en este Convenio por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento.
- c. Por incurrir en las restantes causas de resolución mencionadas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 152 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### **Novena. - Cuestiones litigiosas.**

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponderá conocer de las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Décima. – Eficacia y período de vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración cobrará eficacia desde el momento de su firma, a partir de la última firma electrónica, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio de Colaboración podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su resolución.

Igualmente, las partes firmantes podrán modificar sus términos en cualquier momento, por mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

#### **Undécima. - Naturaleza administrativa.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, siéndole de aplicación el Capítulo II del Título V de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



De conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio de Colaboración en la fecha de firma electrónica.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ÁNGEL VAL PRADILLA

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Servicios Sociales

ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS



## ANEXO I

### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE CONSULTA GLOBAL DE DATOS

La persona firmante del presente acuerdo, como persona usuaria con acceso al sistema de Consulta Global de Datos (CGSS) cuyo responsable es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) se compromete a tratar los datos personales sobre los que realice consultas, conforme a los principios exigibles en la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad y seguridad de los datos y al deber de secreto. Por ello, se compromete con la firma del presente documento a las siguientes

#### OBLIGACIONES:

1. La persona firmante se compromete a tratar los datos personales con la finalidad especificada en el Convenio suscrito entre el IASS y el Servicio Aragonés de Salud para regular el acceso a datos de personas usuarias del IASS por parte de los trabajadores/as sociales de centros adscritos al Servicio Aragonés de Salud, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas en dicho convenio.
2. La persona firmante se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero los datos facilitados por el IASS como responsable. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus funciones como trabajador/a social de centros adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
3. En el supuesto de que la persona firmante destine los datos a una finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en las presentes obligaciones, será también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
4. La persona firmante se compromete, una vez firmada la valoración de cada caso, a destruir los datos y documentos que hayan sido utilizados en el proceso, sea cual sea su formato.



Firma de la persona responsable del acceso y tratamiento de datos personales:

Nombre y apellidos: .....

.....

NIF: .....

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la elaboración, formalización y ejecución de convenios y acuerdos de colaboración suscritos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/1157>

A fecha de firma electrónica

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ÁNGEL VAL PRADILLA

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Servicios Sociales

ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS



## ANEXO II

### Contrato de Acceso a Datos por Cuenta de Terceros

Primero. - Las partes subscriben un Convenio de Colaboración para regular el acceso a datos de usuarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por parte de los trabajadores sociales adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

Segundo.- Que es voluntad de ambas partes incluir en dicho Convenio, incorporar como Anexo el presente Contrato de Acceso a Datos por Cuenta de Terceros que regulará el tratamiento de datos a efectuar por el encargado de tratamiento, en virtud de lo establecido en el art. 28 del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos Personales (en adelante RGPD) y en los Capítulos I y II del Título V de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por todo lo cual las partes firmantes, de mutuo acuerdo, convienen en suscribir el presente Convenio que se desarrollará conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Servicio Aragonés de Salud (encargado del tratamiento), para tratar por cuenta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, (responsable del tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de atención sociosanitaria de pacientes y/o familias en sede hospitalaria por parte de Trabajadores Sociales adscritos al SALUD.

El tratamiento consistirá en: consulta de datos en el aplicativo del IASS denominado "Consulta Global"

Para la prestación del servicio indicado, el Encargado del tratamiento tendrá acceso a datos personales por cuenta del Responsable, de forma remota, desde las instalaciones del Encargado, mediante conexión provista por el responsable.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

Consulta y extracción

##### 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:



Tipología de los datos: Datos identificativos y de contacto de usuarios de servicios sociales especializados: Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, NIF/NIE (en su caso), estado civil, teléfono, fecha de nacimiento, fecha de fallecimiento (en su caso), domicilio de residencia, domicilio para notificaciones.

Datos de dependencia y discapacidad y datos económicos de prestaciones y servicios asociados a usuarios de servicios sociales especializados, concedidas o extintas con un histórico de un año: Pensiones no contributivas, becas de servicios sociales especializados, ayudas de integración familiar, prestación aragonesa complementaria, complemento al ingreso mínimo vital y prestaciones y servicios asociados a la dependencia.

Los datos proceden de usuarios del IASS, tanto de personas mayores como menores de edad y de personas en riesgo de exclusión social (colectivo vulnerable).

Formato de los datos: Los datos serán accesibles a través de una herramienta de consulta propia del IASS.

### **3. Duración**

El presente contrato tiene la misma duración que la vigencia del convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Servicio Aragonés de Salud.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento deberá suprimir cualquier copia de los datos que se encuentre en su poder.

### **4. Obligaciones del Encargado del tratamiento**

El Encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

c. Llevar, por escrito, un Registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.



3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales (en caso de que sean aplicados)
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Servicio Aragonés de Servicios Sociales, en los supuestos legalmente admisibles.

El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación:

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y



a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Para ello será necesario facilitar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la lista de personas autorizadas por el Encargado a tratar los datos objeto del presente contrato, así como a mantener dicha lista actualizada, informando al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de cualquier cambio en la misma.

h. Mantener a disposición del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas), ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [iass@aragon.es](mailto:iass@aragon.es) La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### k. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos



El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico a la dirección [iass@aragon.es](mailto:iass@aragon.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m. Dar apoyo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.



o. Poner disposición del Instituto Aragonés de Servicios Sociales toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u otro auditor autorizado por él.

p. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

q. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

## **5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento**

Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En relación a cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este acuerdo, ambas partes, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles o les fuera dado invocar, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

A fecha de firma electrónica

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ÁNGEL VAL PRADILLA

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Servicios Sociales

ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS